

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.740

Miércoles 26 de Agosto de 2020

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 1806698

#### MINISTERIO DE HACIENDA

#### AUMENTA EL MONTO DEL CUARTO APORTE DEL INGRESO FAMILIAR DE EMERGENCIA, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5 BIS DE LA LEY N° 21.230, QUE LO CONCEDE

Núm. 265 exento.- Santiago, 25 de agosto de 2020.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 y artículo 35, ambos de la Constitución Política de la República; en el artículo 5 bis de la ley N° 21.230, que Concede un Ingreso Familiar de Emergencia; en el artículo 23 del DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 544, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el decreto exento N° 263, de 24 de agosto de 2020, del Ministerio de Hacienda; y, en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que, la ley N° 21.230, que Concede un Ingreso Familiar de Emergencia (en adelante, la "Ley IFE") establece que el Ingreso Familiar de Emergencia está "compuesto por un máximo de cuatro aportes extraordinarios de cargo fiscal" para los hogares que cumplan con los requisitos copulativos establecidos en dicha Ley IFE.

2.- Que, el artículo 5 bis inciso 1 de la Ley IFE dispone que tendrá derecho a recibir un cuarto aporte el hogar que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 3, 4, 5 o 5 A de la Ley IFE.

3.- Que, asimismo, el artículo 5 bis inciso 4 de la Ley IFE dispone que en caso de que las condiciones sanitarias lo ameriten, "el Ministro de Hacienda, mediante uno o más decretos expedidos bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República" y suscritos además por el Ministro de Desarrollo Social y Familia, podrá aumentar el monto de este cuarto aporte hasta llegar a los montos establecidos para el tercer aporte".

4.- Que, analizado el parámetro establecido en el decreto exento N° 263, de 24 de agosto de 2020, de esta Cartera de Estado, y para determinar los beneficios establecidos en el artículo 1 de la Ley IFE es procedente aumentar el monto del cuarto aporte en atención a la facultad consagrada en el considerando 3 precedente y en atención a que, durante el mes de agosto de 2020, más del 44% de la población nacional se encuentra en cuarentena o confinamiento con motivo del Covid-19.

5.- Que, en atención a los antecedentes antes expuestos, se aumentará el monto del cuarto aporte del Ingreso Familiar de Emergencia, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5 bis de la ley N° 21.230.

Decreto:

Auméntase el monto del cuarto aporte del Ingreso Familiar de Emergencia de acuerdo a lo señalado en el artículo 5 bis de la ley N° 21.230, que lo concede en el porcentaje que a continuación se indica:

Cuarto aporte
100%

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Ignacio Briones Rojas, Ministro de Hacienda.- Karla Rubilar Barahona, Ministra de Desarrollo Social y Familia.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Francisco Moreno Guzmán, Subsecretario de Hacienda.

